

RESOLUCIÓN No. 325-2013 (COMIECO-LXVI)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema de Integración Económica;

Que en el marco del proceso de conformación de la Unión Aduanera Centroamericana, el Consejo aprobó, mediante Resolución No. 216-2007 (COMIECO-XLVII) del 11 de diciembre de 2007, el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.31:07 Alimentos Procesados. Procedimiento para Otorgar el Registro Sanitario y la Inscripción Sanitaria;

Que los países manifestaron la existencia de diversos criterios en la aplicación de la literal e) del numeral 4.1 del RTCA 67.01.31:07 Alimentos Procesados. Procedimiento para Otorgar el Registro Sanitario y la Inscripción Sanitaria, dado que la misma no es lo suficientemente clara por lo que da lugar a más de una interpretación;

Que de la discusión sostenida en el Foro de Directores de Integración sobre la aplicación del requisito contenido en la literal e) del numeral 4.1 del citado RTCA, fue evidente que en los países centroamericanos se dan distintas interpretaciones al referido texto, lo cual acarrea algunos problemas en la implementación uniforme del procedimiento respectivo, por lo que dicho Foro acordó solicitar un dictamen a la SIECA sobre las interpretaciones que pueden derivarse de la literal e) del artículo 4.1 del referido Reglamento Técnico;

Que tras analizar la opinión jurídica de la SIECA, los Directores acordaron reunirse con las autoridades competentes de los Ministerios de Salud, con el propósito de aclarar la redacción del referido artículo y definir los términos, habiendo alcanzado consenso en la redacción de un nuevo párrafo que sustituya a la literal e) del artículo 4.1 del RTCA 67.01.31:07. Alimentos Procesados. Procedimiento para Otorgar el Registro Sanitario y la Inscripción Sanitaria,

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

1. Modificar el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.31:07 Alimentos Procesados. Procedimiento para Otorgar el Registro Sanitario y la Inscripción Sanitaria, sustituyendo la literal e) del artículo 4.1, el cual queda como sigue:

e) **Etiqueta original.** En el caso de aquellos alimentos que no se hayan comercializado en el territorio del Estado Parte y que soliciten su registro, podrán presentar un proyecto o bosquejo de etiqueta. Cuando la etiqueta se encuentre en un idioma diferente al español se deberá presentar su traducción. La etiqueta deberá cumplir con la legislación centroamericana vigente en materia de etiquetado.

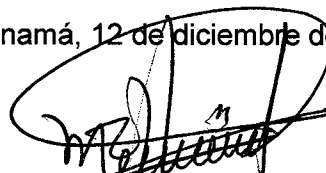
Nota: Para el caso de las renovaciones se presentará la etiqueta original del producto.

2. En consecuencia, queda modificado el Anexo de la Resolución No. 216-2007 (COMIECO-XLVII) del 11 de diciembre de 2007, en la forma indicada en el numeral anterior.
3. El Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.31:07 Alimentos Procesados. Procedimiento para Otorgar el Registro Sanitario y la Inscripción Sanitaria, queda modificado en la forma que aparece en el Anexo a la presente Resolución.
4. La presente Resolución entra en vigor inmediatamente y será publicada por los Estados Parte.

Panamá, República de Panamá, 12 de diciembre de 2013



Anabel González Campabadal
Ministra de Comercio Exterior
de Costa Rica



Mario Roger Hernández
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de El Salvador



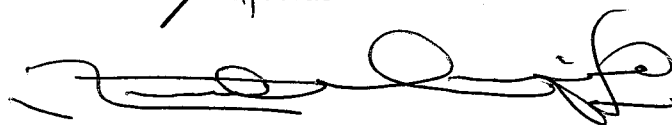
Sergio de la Torre Gimeno
Ministro de Economía
de Guatemala



José Adonis Lavaire
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras



Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria
y Comercio
de Nicaragua



Ricardo A. Quijano Jiménez
Ministro de Comercio e Industrias
de Panamá